



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4124

Sancionada el 04/01/66. Promulgada el 21/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase el municipio de Gaona, departamento de Anta con jurisdicción dentro de los siguientes límites: Norte, con municipio de Joaquín V. González, separado por las fincas Arenal, fracción Juana L. Álvarez, San Isidro, Pozo Escondido, Suri Blanco, Pozo Hondo de Tumé, lotes VII, VIII, y IX; Sud, con municipio de El Quebrachal, separado por las fincas El Gato, Quebrachal, lotes I- II- y III; Este, con el departamento de Rivadavia y Lote I; y Oeste, Río Pasaje o Juramento.

Art. 2°.- Dirección General de Inmuebles efectuará el deslinde y amojonamiento del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2.308 (original 1.030).

Art. 3°.- El municipio creado por el artículo primero será de tercera categoría segunda clase, y el gobierno comunal tendrá su sede en el pueblo de estación Gaona.

Art. 4°.- Hasta tanto quede organizado el gobierno comunal, el Poder Ejecutivo atenderá los gastos de instalación y organización.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con fondos de Rentas Generales y con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón– Luis A. Borelli

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, enero 21 de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Dr. Guillermo Villegas